

## El Ministro de Sanidad anuncia un plazo máximo de 48 horas para comunicar al Ministerio la tenencia de material sanitario

En la comparecencia de ayer de los cuatro ministros responsables de la aplicación en todo el país del estado de alarma, el Ministro de Sanidad, Salvador Illa, anunció tres paquetes de medidas urgentes en materia de sanidad.

Una de las medidas más urgente hace referencia al suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública. Con la publicación de esta orden en el BOE, el Gobierno concede un plazo máximo de 48 horas, para que, todo aquel que disponga de material sanitario necesario en la situación de alarma que vivimos, lo ponga en conocimiento de la autoridad sanitaria; en concreto, el Ministro detalló que la orden afecta a mascarillas quirúrgicas de distinto tipo, kits PCR de diagnóstico para COVID-19, kits de diagnóstico rápido de detección de antígeno, isótopos, gafas de protección, guantes de nitrilo con y sin polvo, batas desechables e impermeables, soluciones hidroalcohólicas y dispositivos de ventilación mecánica invasiva. Es obligatorio, también que, aquellas empresas que dispongan de capacidad para fabricar este material, lo comuniquen a la autoridad sanitaria.

Otra de las soluciones planteadas por el ministro se refiere a la intervención de la sanidad privada, que pasará a estar bajo el mando de las comunidades autónomas, “para que puedan disponer de ellas como mejor consideren para hacer frente a las necesidades que tenemos en estos momentos”.

También anunció que se establece la prórroga de contratación de los residentes en el último año de formación de las especialidades de las especialidades de geriatría, medicina del trabajo, medicina familiar y comunitaria, medicina intensiva, medicina interna, medicina interna y de salud pública, neumología, pediatría y sus áreas específicas, radiodiagnóstico, microbiología y parasitología, enfermería del trabajo, enfermería familiar y comunitaria, enfermería geriátrica y enfermería pediátrica. Quedan suspendidas, alega el Ministro, “las rotaciones en curso o programas de los residentes para que puedan prestar servicios en aquellas unidades en las que se precise un esfuerzo del personal derivado de las necesidades asistenciales”

Y se autoriza con carácter excepcional y transitorio las contrataciones de aquellas personas con un grado de licenciatura en profesiones sanitarias y que carece aún del título de especialista para la realización de funciones de una especialidad, únicamente en los casos en los que hayan aprobado las pruebas selectivas de médico interno residente pero no hayan obtenido plaza o en el caso de que hayan obtenido el “título de especialista fuera de la Unión Europea pero que aún se encuentren en el trámite para el reconocimiento”.

Finalmente atribuyó a consejeros y consejeras de Sanidad de cada comunidad autónoma la capacidad para habilitar espacios para uso sanitario en locales públicos o privados que reúnan las condiciones necesarias para prestar la atención sanitaria que ellos consideren necesaria bien sea en régimen de consulta o en régimen de hospitalización.